TÍTULO XII CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓNDE OBRAS PRIVADAS

<u>Artículo 54º:</u> Por todo permiso de edificación de Obras Privadas a realizarse en la Ciudad de Río Segundo se deberán abonar los siguientes importes:

I) Solicitudes

Artículo 55º: Solicitudes, Sellados y Derechos de Oficina

Las solicitudes referidas a la construcción de Obras Privada, serán las siguientes:

200 0011010	ades referrads a la construcción de obras rirrada, seran las siguientes.
a)	Autenticación de Planos Aprobados con o sin Final de Obra otorgado. \$ 9500
b)	Por "Visación Previa" de Planos de Obra \$ 9500
c)	Por "Visación Previa" de Planos de Agrimensura \$ 9500
d)	Por "Visación Previa" de Planos de Loteo \$ 9500
e)	Certificado Parcial de Obra\$ 9500
f)	Certificado Final de Obra
g)	Certificado de Factibilidad de Uso de Suelo\$ 9500
h)	Todo trâmite no contemplado en forma especial\$ 9580
i)	Por Pozo negro o Sondeo construido en el Espacio Público:
1- Con	autorización
	ide sobre las inmuebles.
Ordenar	Página 35 de 65



5960 - RÍO SEGUNDO (Cba.) Perú esquina Belice 2- Sin autorización...... Una sobretasa del 80% aplicable sobre la Contribución que Incide sobre los inmuebles. Por Ocupación de espacios del dominio municipal (espacio verde y/o vereda), para obras nuevas, ampliaciones, refacciones y/o demoliciones a ejecutarse en dominios privados: k) Por cada apertura en la calzada para efectuar conexiones, modificaciones y reparaciones domiciliarias a redes de servicio, gas, electricidad, telefonía, video o similares, por día: En calle sin pavimentar \$ 8300 Por cada apertura en la vereda para efectuar conexiones, modificaciones y reparaciones domiciliarias a redes de servicio, telefonía, video o similares, por m2 y por cinco (5) días: > En calles pavimentadas \$ 11700 > En calles sin pavimentar \$ 8300 Copias de Planos y Documentación de Obras Privadas > A4 (por hoja) _______\$ 250 > Otros tamaños (por hoja)...... \$ 6700 > Copia certificada (por hoja)...... \$ 1800 Artículo 56º: El pago del Tributo Legislado en el presente Título, se hará exigible en el acto de presentación de la solicitud o hasta tantas cuotas fije el Departamento Ejecutivo de acuerdo al plan de facilidades vigente. -Artículo 57º: Para la construcción de viviendas de interés social o de familias de bajo recursos según informe socio-económico, no se abonará la Tasa de Aprobación de Planos. -II) Aprobación de Planos. Artículo 58º: Mensura, Subdivisión, Unión, Futura Unión y Loteo Por cada plano de Mensura, Subdivisión, Unión y/o Loteo se abonará según el siguiente detalle: a) Mensura \$ 40000 d) Unión y/o futura Unión - 2 Parcelas, por cada una \$ 40000 e) Unión y/o futura unión - más de 2 Parcelas y por cada una excedente\$ 24000 f) Aprobación de Planos de Subdivisión afectados al régimen de Propiedad Horizontal: Por aprobación del Plano de Subdivisión en PH \$ 40000 Por 2 unidades de PH, por cada una \$ 40000 Por cada una de las unidades de PH restantes\$ 40000 g) Loteo\$ 205000 h) Por cada lote resultante del Loteo, por c/u\$ 40000 I) Por nuevas visaciones de planos......\$ 27000 DAODERIO III) Proyectos de Vivienda Página 36 de 65 NIE



Perù esquina Belice

5960 - RÍO SEGUNDO (Cha.)

Artículo 59º: Permiso de edificación.

Por cada "Proyecto" de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a Vivienda se abonarán las siguientes alícuotas sobre el importe del monto de obra; entendiéndose como Monto de Obra, el importe que surja de multiplicar la cantidad de metros cuadrados de la obra por el valor del metro cuadrado, establecido por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba y los Colegios Profesionales del área de la construcción y afines, por el coeficiente según tipo y categoría de inmueble, de acuerdo a lo establecido en la tabla de coeficientes para cálculo de honorarios establecido por los Colegios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura, que se describe en el artículo 70º de la presente Ordenanza. El valor del metro cuadrado se actualizará automáticamente cada vez que lo actualice el Ministerio de Infraestructura y los Colegios Profesionales.

Viviendas Unifamiliares	
➤ Hasta 150 m²	
➤ Más de 150 m²	0,70 %
Viviendas Multifamillares	
> Hasta 150 m ²	0,70 %
➤ Más de 150 m²	0.90 %

Artículo 60º: Exenciones

Quedan exentos del pago del porcentaje de obra establecido en el artículo anterior, los proyectos de construcción de vivienda propia y única encuadradas como obras Inferiores a 45 m² (cuarenta y cinco metros cuadrados) de superficie esto no exime de la correspondiente presentación y pago del legajo para el tratamiento de los planos de obra.

IV) Proyectos de Locales Comerciales, Industrias y Otros

Artículo 61º: Permiso de Edificación

Por cada "Proyecto" de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a locales comerciales, industrias y otros, aunque parte de ellas estén destinadas a casa –habitación, se abonará las siguientes alícuotas sobre el importe del monto de obra; entendiéndose como Monto de Obra, el importe que surja de multiplicar la cantidad de metros cuadrados de la obra por el valor del metro cuadrado, establecido por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba y los Colegios Profesionales del área de la construcción y afines, por el coeficiente según tipo y categoría de inmueble, de acuerdo a lo establecido en la tabla de coeficientes para cálculo de honorarios establecido por los Colegios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura, que se describe en el artículo 70º de la presente Ordenanza. El valor del metro cuadrado se actualizará automáticamente cada vez que lo actualice el Ministerio de Infraestructura y los Colegios Profesionales.

Edificios comerciales	
➤ Hasta 150 m ²	0,50 %
➤ Más de 150 m²	0,70 %
Cocheras, Tinglados, Galpones, Edificios Especiales. > Hasta 150 m² Más de 150 m²	0,70 %
Ordenanza 192 52	Pagina 37 de 65 Dr. RICARDO L. GRANJA PRESIDENTE CONCEJO DELICERANTE CIUDAD DE RIO SEGUNDO



Perú esquina Belice

5960 - RÍO SEGUNDO (Cba.)

Artículo 62º: Plano conforme a obra, sin cambios sustanciales, se abonará el 20,00 % del monto de aprobación del plano, al momento de la presentación de este.-

V) Relevamiento en General.

Artículo 639: Vivienda - Comercio e Industrias y Otros.

Por cada obra de Relevamiento destinada a vivienda, Locales comerciales y/o industria aunque partes de ellas estén destinadas a Casa Habitación, se abonará las siguientes alícuotas sobre el importe del monto de obra; entendiéndose como Monto de Obra, el importe que surja de multiplicar la cantidad de metros cuadrados de la obra por el valor del metro cuadrado, establecido por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba y los Colegios Profesionales del área de la construcción y afines, por el coeficiente según tipo y categoría de inmueble, de acuerdo a lo establecido en la tabla de coeficientes para cálculo de honorarios establecido por los Colegios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura, que se describe en el artículo 70º de la presente Ordenanza. El valor del metro cuadrado se actualizará cada vez que lo actualice el Ministerio de Infraestructura y los Colegios Profesionales. Para obras de hasta 10 años de antigüedad:

Viviendas Unit	familiares		
> Hasta 1	.00 m ²	4	0,90 %
	.50 m ²		
> Más de	150 m²		1,90 %
Viviendas Multi	lfamiliares		
> Hasta 1	.00 m²	***************************************	1,00 %
	.50 m ²		
➤ Más de	150 m ²	***************************************	2,00 %
Edificios come	erciales		
➤ Planta b	baja		1,40 %
> 2 a 4 plant	tas		1,90 %
Cocheras, Tinglados,	Galpones, Edificios Especiales		
	.00 m ²		
> Hasta 1	.50 m ²		2,00 %
> Más de	150 m ²	***************************************	2,40 %
Viviendas Unif	0 y 40 años de antigüedad: familiares .00 m²		0.60%
> Hasta 1	50 m ²	***************************************	1 00 %
	150 m²		
Vivlendas Multi			1,40 /6
	00 m²		0.80%
	50 m ²		
5 A44. da	150 2		4 00 04
Edificios come		***************************************	2,00 70
> Planta h	nala SADUE 110		1.00%
2 a.4 plant	135	\	1 60 %
	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	1	>
Ordenanza Nº 275	C.P. 5900	1	Página 38 de 65
Canada a salibar ni	CORDORA	St.	CELO CELICERANTE



Concejo Deliberante Ciudad de Río Segundo 5960 - Río SEGUNDO (Cba.)

Perù esquina Belice

> Hasta 150 m²	Cocheras, Tinglados, Galpones, Edificios Especiales
Más de 150 m²	► Hasta 100 m²
Cuando se trate de obras por presupuesto Cuando se trate de obras por presupuesto se aplicarán los porcentajes correspondientes sobre el monto global de obra se trate de obras por presupuesto se aplicarán los profesionales de loga monto global de obra estrate de obras por presupuesto se aplicarán los porcentajes correspondientes sobre el monto global de obra establicado aprobado por los Colegios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. > Hasta 200 m	➤ Hasta 150 m²
Artículo 68º: Obras por presupuesto Cuando se trate de obras por presupuesto se aplicarán los porcentajes correspondientes sobre el monto del pobra del pobra del pobra del pobra del porcentajes de las alicuotas y derechos fijos mencionados en el artículo anterior. Artículo 65º: Piletas de Natación Cuando la misma supere los 4,00m3 (cuatro) metros cúbicos de capacidad, abonará: > En concepto de proyecto de construcción	► Más de 150 m²2.10 %
Artículo 64º: Obra Declarada: Las obras que fuesen declaradas por presentación espontanea del/los propietario/s ante la Oficina de Obras Privadas, tendrán una bonificación del 15% sobre los porcentajes de las alicuotas y derechos fijos mencionados en el artículo anterior. Artículo 65º: Piletas de Natación Cuando la misma supere los 4,00m3 (cuatro) metros cúbicos de capacidad, abonará: > En concepto de proyecto de construcción	Onras de más de 40 años de antigüedad:
propietario/s ante la Oficina de Obras Privadas, tendrán una bonificación del 15% sobre los porcentajes de las alícuotas y derechos fijos mencionados en el artículo anterior. Artículo 65º: Piletas de Natación Cuando la misma supere los 4,00m3 (cuatro) metros cúbicos de capacidad, abonará: En concepto de proyecto de construcción	Abonará un derecho fijo de \$65000
Cuando la misma supere los 4,00m3 (cuatro) metros cúbicos de capacidad, abonará: En concepto de proyecto de construcción	propietario/s ante la Oficina de Obras Privadas, tendrán una bonificación del 15% sobre los
Cuando la misma supere los 4,00m3 (cuatro) metros cúbicos de capacidad, abonará: En concepto de proyecto de construcción	Artículo 659: Piletas de Natación
Fin concepto de proyecto de construcción	
Artículo 66º: Obras por presupuesto Cuando se trate de obras por presupuesto se aplicarán los porcentajes correspondientes sobre el monto del presupuesto global actualizado aprobado por los Colegios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. > Hasta 150 m²	En concepto de proyecto de construcción
Artículo 67º: Se harán pasibles de multas graduables entre un mínimo de pesos ciento catorce mil quinientos (\$ 144500) y un máximo de quinientos y su aprobación por pare de las oficinas técnicas del municipio, de Planos de obra nueva y/o relevamiento y/o modificación que hubiere); y/o quienes hayan presentación de Planos de Loteo. c) La no presentación de Planos de subdivisiones. d) Iniciar trabajos de construcción po de modificación sin permiso o sin dar el aviso correspondiente. g) Impedir el acceso a las fincas o lumurolas a los inspectives en funcione.	En concepto de relevamiento
Cuando se trate de obras por presupuesto se aplicarán los porcentajes correspondientes sobre el monto del presupuesto global actualizado aprobado por los Colegios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. > Hasta 150 m²	3 102000
Arquitectura. > Hasta 150 m²	
Arquitectura. > Hasta 150 m²	Cuando se trate de obras por presupuesto se aplicarán los porcentajes correspondientes sobre el
 ➢ Hasta 150 m²	monto del presupuesto global actualizado aprobado por los Colegios Profesionales de Ingeniería y
Cuando se trate de obras por presupuesto se aplicarán los porcentajes correspondientes sobre el monto global de obra actualizado aprobado por los Colegios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. > Hasta 200 m	
Cuando se trate de obras por presupuesto se aplicarán los porcentajes correspondientes sobre el monto global de obra actualizado aprobado por los Colegios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. > Hasta 200 m	➤ Más de 150 m²90 %
Mas de 200 m²	monto global de obra actualizado aprobado por los Colegios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.
Mas de 200 m²	> Hasta 200 m70 %
Artículo 67º: Se harán pasibles de multas graduables entre un mínimo de pesos ciento catorce mil quinientos (\$ 144500) y un máximo de quinientos treinta y cuatro mil (\$734000) o el 3% del monto de obra, el que sea mayor, quienes hayan incurrido en alguna de las siguientes infracciones: a) La no presentación y su aprobación por parte de las oficinas técnicas del municipio, de Planos de obra nueva y/o relevamiento y/o modificación de obra (cualquier tipo de modificación que hubiere); y/o quienes hayan presentado planos con datos falsos o incompletos. b) La no presentación de Planos de Loteo. c) La no presentación de Planos de subdivisiones. d) El no cumplimiento de condiciones de cercas perimetrales. e) Efectuar en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones en condiciones previstas por el Código de Edificación, pero sin el permiso correspondiente. f) Iniciar trabajos de construcción de modificación sin permise o sin dar el aviso correspondiente. g) Impedir el acceso a las fincas o inmuebles a los inspectores en funciones.	➤ Más de 200 m²90 %
Artículo 67%: Se harán pasibles de multas graduables entre un mínimo de pesos ciento catorce mil quínientos (\$ 144500) y un máximo de quinientos treinta y cuatro mil (\$734000) o el 3% del monto de obra, el que sea mayor, quienes hayan incurrido en alguna de las siguientes infracciones: a) La no presentación y su aprobación por parte de las oficinas técnicas del municipio, de Planos de obra nueva y/o relevamiento y/o modificación de obra (cualquier tipo de modificación que hubiere); y/o quienes hayan presentado planos con datos falsos o incompletos. b) La no presentación de Planos de Loteo. c) La no presentación de Planos de subdivisiones. d) El no cumplimiento de condiciones de cercas perimetrales. e) Efectuar en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones en condiciones previstas por el Código de Edificación, pero sin el permiso correspondiente. f) Iniciar trabajos de construcción o de modificación sin permiso o sin dar el aviso correspondiente. g) Impedir el acceso a las fincas o impuebles a los inspectores en funciones.	VI) Multas
Meling E. De Cla SECRETARIO Conceil Deliberate	duinientos (5 144500) y un máximo de quinientos treinta y cuatro mil (\$734000) o el 3% del monto de obra, el que sea mayor, quienes hayan incurrido en alguna de las siguientes infracciones: a) La no presentación y su aprobación por parte de las oficinas técnicas del municipio, de Planos de obra nueva y/o relevamiento y/o modificación de obra (cualquier tipo de modificación que hubiere); y/o quienes hayan presentado planos con datos falsos o incompletos. b) La no presentación de Planos de Loteo. c) La no presentación de Planos de subdivisiones. d) El no cumplimiento de condiciones de cercas perimetrales. e) Efectuar en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones en condiciones previstas por el Código de Edificación, pero sin el permiso correspondiente f) Iniciar trabajos de construcción o de modificación sin permiso o sin dar el aviso correspondiente. g) Impedir el acceso a las fincas o inmuentes a los inspectotes en funciones. Ordenan da 19 0 1 2 2 Página 39 de 65 Concas Deliberate Concas Deliberate



Perù esquina Belice

5960 - RIO SEGUNDO (Cha.)

No cumplir las intimaciones de construir o reparar cercas perimetrales o aceras.

No cumplir con las disposiciones del Código de Edificación y normas complementarias.

)) Efectuar cerramientos en aleros y/o marquesinas, de acuerdo a lo detallado en Ordenanza Nº 1832.

Artículo 68º: Procedimiento

Todas las actuaciones del Municipio para fijar o establecer las multas, llevarán el procedimiento previsto en el Código Tributario Municipal – Parte General.

Articulo 699; Coeficientes

Establézcase los coeficientes para cálculo de honorarios establecido por los Colegios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.

Artículo 70º: La Resolución Normativa es la siguiente:

		UCION Nº 62/143/87-A Coéficientes para Cálculo de Ho	
1		Viviendas Unifamiliares mampostería u otro tipo de material con cualquier tipo	de cublerta
	1.a	hasta 100 m2 cubiertos	0,80
	1.b	150 m2 cubiertos	1,00
	1.c	hasta 200 m2 cublertos	1,10
	1.d	300 m2 cublertos	1,20
		más de 300 m2 cublertos	1,35
	1.e	ídem al anterior de más de 300 m2 con instalaciones	1,50
	1.f	de alre acondicionado, calefacción central u otras	2,50
		Instalaciones especiales, pisos de mármol y granito	
	1 ~	Prefabricadas p/ presupuesto	b/presupuesto
STANDERS	1.g	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	o vocanomico de comenzación de co
2	A Child	Viviendas Multifamiliares	A SE
	2.a	Departamentos en planta baja	0,85
	2.b	Pepartamentos de hasta dos plantas	1,10
	2.c	Departamentos de más de dos y hasta de cuatro	1,25
		plantas	
	2.d	Departamentos de más de cuatro plantas	1,40
3		Edificios Comerciales	
	3.a	Oficinas y/o comercios de planta baja	0,90
	3.b	Oficinas y/o comercios de dos y hasta de cuatro	1,10
		plantas	
	3.c	Oficinas y/o comercios de más de cuatro plantas	1,20
	3.d	Galería Comercial en un solo nivel	1,10
	3.e	Galería Comercial de dos niveles	1,20
	3.f	Galería Comercial de más de dos plantas	1,30
4	Coc	heras o Guardacoches Modificada por Resolución N	347/303/98

Ordenanza W 2750

CO 8008

Página 40 de 65



Perú eso	uina	Belice 5960 - RÍO SEO	
	4.a	Con cerramiento de mampostería y techo de hormigón	0,50
		- un solo nivel	
	4.b	ídem al anterior en más de una planta	0,65
	4.c	ídem a 4.a con techos de chapa de zinc, fibrocemento o similar	0,35
5	Ting	lados o cobertizos sin cerramiento, sólo la construcción	da la obra de
		arguitectura	de la obja de
1 the advantages among t	5.a	Con cubierta de chapas sobre estructura simple de	0,15
		madera o hierro	
	5.b	dem al anterior sobre estructura reticulada de madera	0,25
		o hlerro	
	5.c	Con techo y/o estructuras de HºAº sea o no	0,35
āns z amer	dpā <u>ni</u> cably	prefabricada bits than the objection recognisms to the properties of the properties	cohtatorica et de sici La
6,,	Gal	cones de planta baja c/ cerramientos comunes (sólo co	nstr, obra de
Jane 18	6.a	arquitectura)	0,25
	0.4	Con cubierta de chapas sobre estructura simple de madera o hierro	0,23
	6.b	dem al anterior sobre estructura reticulada de madera	0,35
4.0	0.0	o hierro	
i	6.c	Con techos y/o estructuras de HºAº sean o no	0,50
		prefabricadas	
	6.d	Galpones de uso familiar	0,40
7		Edificios especiales	بأدر والمستخدل المستحدا
	7.a	Bancos e Instituciones Financieras: locales adaptados	1,85
		proyectados ex profeso	2,00
	7.b	Cines – Auditorios	2,50
	7.c	Casinos - Salas de Juego	2,30
	7.¢	Albergues estudiantiles	1,20
	7.e	Moteles	1,20
	7.f	Teatros	2,60
	7.g	Restaurantes - Confiterías - Bares - Locales bailables	1,50
	7.h	Edificios Educacionales:	1,10
		Jardines de Infantes Escuelas Primarias: Rural	1,00
		Urbana	1,50
		Especiales	1,80
		Escuelas Secundarias: Comunes	1,80
		Especiales	2,10
	7.i	Edificios Industriales, según grupos 5 ó 6	según grupos
	,.,	and the state of t	566
	7.j	Edificios Sanitarios (Salud):	
	•	Dispensarios o Consultorios externos	1,30
		Clínicas de hasta 200 m2	260
		Clínicas de mas de 200 m2	2,20
		Sanatorios	2,85
-		V 18/8 5 4 7 8 8 8	

Ordenanza No 2752
Maline E Socia
SECRETARIA
Concelo Dello Mante

Página 41 de 69

Pr. RICARDO L. GRANJA
PREZIDENTE
CHILEJO DELICERANT
CIIDAD DE RIO SEQUID



Perú esquina E	Belice 5960 - RÍO SEGI	UNDO (Cba.)
	Hospitales	2,85
7.k	Salas de Velatorio	1,20
7.1	Edificios Institucionales (Sindicatos, Entidades Profesionales, etc.)	1,80
8 () 3	Obras por Presupuesto	
and the second s	Panteones - Estaciones de Pasajeros - Instalaciones	
	Deportivas al aire libre -	
	Estaciones de Servicio p/Automotores - Culto Religioso (Templos e Iglesias)	
D THE LOCAL DESIGNATION OF THE PARTY OF THE	Hoteles - Monumentos - Universidades (Facultades) - Clubes Laboratorios	
	Y todas aquellas que no se encuadren en los puntos precedentes.	

Olderight El SE

CONDOD.